

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)

En San Miguel, Región Metropolitana, a 25 de febrero de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante "la Corporación"; y por la otra, la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada legalmente por su Presidente, don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] N° [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante también "el Prestador" entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar a lo menos cinco (05) presentaciones musicales durante el año 2022, como mínimo, para la comuna de San Miguel, en las fechas que acuerden las partes y lugares que disponga la Dirección de Cultura de la Corporación.

TERCERA: La Corporación pagará al Prestador, mensualmente, la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos) exentos de IVA.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2022.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** deberá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida una factura exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, además el prestador deberá rendir cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en el respectivo mes, ello por medio de facturas o boletas, las que deberán ser presentadas en el mes en curso de los respectivos gastos para acreditar de manera detallada los mismos y así contar con los respaldos respectivos. Los referidos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura exenta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados. Conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

SEXTA: **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **SEPTIMA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería a pagar por los derechos antes señalados.

SEPTIMA: La **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio contratado en las fechas y lugares que se acuerden entre las partes.

- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ella contratado, si procediere.
- Contar con los implementos y elementos necesarios para la presentación de la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** ofrecidos en la cláusula **SEGUNDA**.

En caso de incumplimiento de parte de la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM**, en la ejecución de las actividades acordadas por las partes, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del valor convenido correspondiente al total anual pagado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** y sus dependientes y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes. La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con sus representados.

DÉCIMA: La **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** autoriza a la Corporación la grabación de sus presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022**.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número

1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

[REDACTED] La **ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM** cuenta con Personalidad Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucros del Servicio del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el [REDACTED], del 27 de mayo de 2013.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Prestadora y dos en poder de la Corporación. El prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**REPRESENTANTE LEGAL
ORQUESTA SINFÓNICA JEVENIL DE SAN MIGUEL, OSSAM**

[REDACTED]
[REDACTED]